



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

RESOLUCIÓN No. 087 de 2024
(04 septiembre de 2024)

“Por medio del cual se crea un rubro presupuestal para el Fortalecimiento Comercial y se realizan los traslados requeridos en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB para la vigencia 2024.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL NUEVA LICORERA DE BOYACA – NLB

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere el Decreto No. 115 de 1996 y el Decreto 658 del 30 de octubre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 115 de 1996, se establecen las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que el artículo 25 del Decreto 115 de 1996 contempla que “Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedidos por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces”.

Que, mediante Acuerdo No. 08 del 14 de diciembre de 2023 la junta directiva de la Nueva Licorera de Boyacá fijó el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal del año 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Nueva Licorera de Boyacá – NLB, por valor de **DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (17.171.296.177,3)**.

Que mediante Acuerdo No. 002 de marzo de 2024 se adicionó al presupuesto de ingresos y gastos de la Nueva Licorera de Boyacá la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.950.7749)**.

Que, mediante Acuerdo 005 de julio de 2024, se realizó adición presupuestal por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.400.000)**.

Que, mediante Acuerdo 007 de septiembre, se realizó una adición presupuestal por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$2.272.412.621)**

Que, el presupuesto definitivo de Nueva Licorera de Boyacá para la vigencia 2024 asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$19.477.059.572)**.

Que, realizado el análisis del presupuesto de gastos de la entidad, para la vigencia fiscal 2024, se hace necesario realizar traslado presupuestal entre rubros; y que la misma es financiera y jurídicamente factible.

Que, realizado el análisis al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal del 2024 de la NLB, se evidencia que no se requiere de modificaciones en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones por lo que es apropiado adentrar el traslado presupuestal mediante resolución expedida por el ordenador del gasto de la NLB.

Que, con el fin de garantizar una adecuada y efectiva implementación de los planes, programas y proyectos estratégicos de mercadeo de la NLB, para la vigencia 2024 es





NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E.

necesario contar con una disponibilidad de recursos por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.209.842.099)**. Estos recursos asegurarán la financiación de diversas actividades de promoción y fortalecimiento comercial, orientadas a incrementar la competitividad y a implementar estrategias de mercado para la empresa. Por lo tanto, se requiere realizar un traslado presupuestal.

Además, para garantizar que dichos recursos se utilicen exclusivamente en actividades alineadas con el plan de mercadeo y comercialización, es necesario crear un rubro presupuestal específico denominado "**Fortalecimiento Comercial**". Este rubro asegurará que los fondos se destinen únicamente a ejecutar acciones que fortalezcan la marca y potencien nuestros productos en el mercado, garantizando así la coherencia y efectividad en la implementación de las estrategias de mercadeo.

Que en mérito de lo anterior expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Rubro Presupuestal de Gastos, denominado "**Fortalecimiento Comercial**."

2	GASTOS
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL
2.4.5.02.08.02	Fortalecimiento Comercial

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, de la Nueva Licorera de Boyacá, de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
2	GASTOS		\$ 2.209.842.099
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		\$ 2.209.842.099
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		\$ 2.209.842.099
2.4.5.01.02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO TEXTILES. PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		\$ 2.209.842.099
2.4.5.01.02.04	Alcohol Extra neutro al 96 Ga		\$ 790.319.936
2.4.5.01.02.05	Tafias Alcohólicas 65° Ga		\$ 500.000.000
2.4.5.01.02.07	Botellas Surtidas		\$ 419.522.163
2.4.5.01.02.17	Maquila Aguardiente Líder Sin Azúcar Tetrapak		\$ 500.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 2.209.842.099	
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 2.209.842.099	
2.4.5.02.08.02	Fortalecimiento Comercial	\$ 2.209.842.099	
TOTALES		\$ 2.209.842.099	\$ 2.209.842.099






NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

ARTICULO TERCERO: Efectúese en las oficinas de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Nueva Licorera de Boyacá, las operaciones a que haya lugar para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2024.


JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
Gerente General *obvi*

Proyectó: Myriam Rivera Ramírez *[Signature]*
Revisó: Juan Carlos García -jefe de oficina jurídica *[Signature]*
Revisó: Yesyka Lysetd Téllez Montañez- Subgerente Administrativo *[Signature]*

